



Comisión de Regulación de Comunicaciones

Camara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA

Rad. 201233883
Cod. 4000

19 OCT 2012

Bogotá

Sandra
33874

Doctor
JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
Secretario General
CAMÁRA DE REPRESENTANTES
Secretaria.general@camara.gov.co

CRC
Radicación: *201256281*
Fecha: 18/10/2012 - 16:24:30
Proceso: 4000 ATENCION CLIENTE
Destino: DR. JESUS ALFONSO RODRIGUEZ
CAMARGO-CAMARA DE REPRESENTANTES
Asunto: RESPUESTAS CUESTIONARIO PROPOSICIÓN NO. 060 DE 2012 "CUESTIONARIO SOBRE POSICIÓN FRENTE AL MECANISMO QUE SE ESTÁ ADELANTANDO PARA ADJUDICAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA INTERNET MÓVIL DE CUARTA GENERACIÓN 4G"

Prosperidad para todos

FIRMA:

HORA:

19 OCT 2012

33741

10:16am

REF: Respuestas Cuestionario Proposición No. 060 de 2012 "Cuestionario sobre posición frente al mecanismo que se está adelantando para adjudicar el espectro radioeléctrico para Internet Móvil de cuarta generación 4G"

Respetado Doctor Rodríguez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC–, procede a dar respuesta al cuestionario que le fuera enviado en virtud de la Proposición No. 060 de 2012, presentada por los Honorables Representantes Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Wilson Neber Arias Castillo y David Alejandro Barguil Assis.

No obstante, antes de proceder a atender cada inquietud, es preciso aclarar que por un error involuntario en la remisión de las respuestas al cuestionario relacionado con la presente proposición, las mismas no fueron adjuntadas dentro del documento que envió el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su oportunidad.

Efectuada la anterior acaloración, se procede a transcribir cada inquietud, seguida de su respuesta.

1. Actualmente con qué reglamentación se cuenta para prevenir la concentración del mercado en el negocio de telefonía móvil e internet móvil?

A nivel legal o reglamentario no existen normas que prevengan la concentración del mercado móvil. La Ley 1341 de 2009 y los Decretos que la reglamentan, dan prioridad a la libertad tarifaria y de empresa y no imponen o limitan la concentración del mercado de manera explícita o *a priori*.

Ahora bien, la regulación que la CRC ha venido trabajando en ejercicio de sus funciones y que tiene como objeto prevenir la concentración del mercado de telefonía móvil e internet móvil se divide en una serie de resoluciones generales y particulares que fueron adoptadas entre los años 2009 y 2011, así como algunas medidas adicionales que sólo han sido comunicadas al operador COMCEL, pero que no se encuentran en aplicación. A continuación se listan dichas medidas en orden cronológico:



SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: +57 (1) 3198300 - 01-8000-919278
Fax: +57 (1) 3198301
Código Postal: 110231
www.crc.com.gov.co - www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



Prosperidad
para todos

Continuación: Respuestas Cuestionario Proposición No. 060 de 2012 "Cuestionario sobre posición frente al mecanismo que se está adelantando para adjudicar el espectro radioeléctrico para Internet Móvil de cuarta generación 4G" Página 2 de 6

- Resolución CRT 2066/09 confirmada por Resolución CRC 2171/09: ordena a Comcel que todas sus tarifas hacia otras redes (Poff) deben ser menores o iguales a la tarifa cobrada al usuario COMCEL en su misma red más el cargo de acceso regulado (POff < POn + CA). Con esta medida la CRC ordenó la reducción de tarifas desde COMCEL hacia otras redes.
- Resolución CRC 3136/11: ordena a todos los operadores reducir los cargos de acceso gradualmente desde \$98 hasta \$42 en enero de 2015 aplicando rebajas en enero de cada año. Con esta medida la CRC busca reducir las diferencias en general entre tarifas hacia otras redes.
- Resolución CRC 3136/11: ordena a todos los operadores registrar sus tarifas ante la CRC y a abstenerse de bloquear o restringir los terminales. Con esta medida la CRC ordenó la apertura de las bandas de todos los teléfonos de tal suerte que los usuarios no encuentren barreras para cambiar de operador.
- Resolución CRC 3139/11: comunicó a COMCEL el inicio de actuación administrativa y particular tendiente a analizar la fijación de medidas en virtud de su condición de operador con posición de dominio. Dichas medidas consisten en aplicar una reducción acelerada de sus cargos de acceso, profundizar la medida de tope a las tarifas de COMCEL hacia otras redes y de revisión previa de los planes en que se empaquetan servicios de voz y acceso a Internet móvil. Con estas medidas la CRC busca que se reduzcan las tarifas desde y hacia COMCEL y busca ejercer un control previo de las tarifas de planes de acceso a Internet por parte de COMCEL.

Debe recordarse que la actuación en comento estuvo suspendida desde el 4 de enero de 2012, fecha en que COMCEL presentó escrito formal de recusación en contra del Director Ejecutivo de esta Comisión. La mencionada recusación fue resuelta y comunicada a esta Comisión el pasado 14 de Septiembre de 2012, mediante oficio radicado internamente bajo el número 201233538.

En síntesis, actualmente sólo se cuenta con 2 medidas de carácter general y una particular para prevenir la concentración de mercado y existen 3 medidas cuyo análisis y posible posterior aplicación se ha encontrado suspendida por más de 9 meses en virtud de los procedimientos legales utilizados por el operador dominante. Al respecto, es del caso mencionar que en la Sesión de Comisión de la CRC en reunión llevada a cabo el pasado 12 de octubre de 2012, se informó que el Procurador General de la Nación en decisión de fecha 6 de septiembre de 2012, decisión radicada en la CRC el 14 de septiembre de 2012, decidió sobre la solicitud de recusación presentada por la empresa **COMCEL S.A.** contra el Director Ejecutivo de la CRC, en el sentido de aceptar la recusación contra él interpuesta, razón por la cual se solicitó dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2897 de 2010, según el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones debe "informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo con fines de regulación que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados".

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación administrativa que se encontraba suspendida por ministerio de la Ley, actualmente se encuentra en proceso de cumplir los trámites legales y reglamentarios previstos por la norma antes referenciada, para que posteriormente la Comisión de



SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: +57 (1) 3198300 - 01-8000-919278
Fax: +57 (1) 3198301
Código Postal: 110231
www.crcm.gov.co - www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



Libertad y Orden



Comisión de Regulación de Comunicaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

Continuación: Respuestas Cuestionario Proposición No. 060 de 2012 "Cuestionario sobre posición frente al mecanismo que se está adelantando para adjudicar el espectro radioeléctrico para Internet Móvil de cuarta generación 4G" Página 3 de 6

Regulación de Comunicaciones, adopte las medidas particulares a las que haya lugar, con apego a los postulados que informan las actuaciones administrativas.

2. La Comisión de Regulación de Comunicaciones ha detectado concentración de mercado en el negocio de telefonía móvil?

Tal y como se manifestó en las respuestas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cuestionario contenido en la proposición 60 de 2012, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante, de regular los mercados y de la construcción de un mercado competitivo es la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC. Dicho órgano se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca del estado de la competencia y la concentración en el mercado.

Al respecto, cabe destacar la expedición de la Resolución CRT 2062 de febrero de 2009¹ por medio de la cual se constató la existencia de posición de dominio por parte de Comcel S.A. (hoy bajo la marca Claro) y la expedición de la Resolución CRC 3136 de septiembre de 2011, por medio de la cual se modificaron diversas normas que regulan el mercado:

Resolución CRT 2062, hoja 56. En relación con el Tamaño relativo:

"... desde el año 2005 COMCEL ha ganado 9 puntos en suscriptores, 16 puntos en tráfico y 19 puntos en ingresos. Es así como para el cuarto trimestre de 2008, COMCEL tiene el 63% de participación por ingresos, 66% por usuarios y 73% por tráfico cursado..."

"Su participación supera holgadamente el 50% en el mercado nacional colombiano de telefonía móvil... uno de los criterios empleados por la Comisión Europea para la determinación de posición dominante, es el que las cuotas de mercado sean extraordinariamente elevadas (superiores al 50%) y que estas evidencian por sí mismas la existencia de una posición dominante."

"Dicha participación es más del doble que la de su competidor más próximo (TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., cuya participación es aproximadamente del 24% medido en número de abonados y del 2% medido en tráfico cursado)"

Resolución CRT 2062, hoja 58. Sobre el Tamaño relativo frente a otros países:

"...La participación de COMCEL no es "alta" tan solo para el mercado colombiano, sino en comparación con mercados que el operador ha considerado como competidos a nivel internacional, y de hecho asimilable a mercados en los que la Comisión Europea ha reconocido que existen problemas de competencia..."

Resolución CRT 2062, hoja 61. Sobre las Economías de escala de COMCEL:

"...teniendo en cuenta la presencia de economías de escala en la industria móvil, y en particular para cada uno de los operadores en el mercado, es necesario mostrar que el volumen de tráfico y suscriptores le permiten a COMCEL explotar mayores economías de"

¹ Confirmada por la resolución 2152 de 2009.



SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: +57 (1) 3198300 - 01-8000-919278
Fax: +57 (1) 3198301
Código Postal: 110231
www.crcm.gov.co - www.comusuarios.gov.co

vive digital

Colombia



**Prosperidad
para todos**

Continuación: Respuestas Cuestionario Proposición No. 060 de 2012 "Cuestionario sobre posición frente al mecanismo que se está adelantando para adjudicar el espectro radioeléctrico para Internet Móvil de cuarta generación 4G" Página 4 de 6

escala que sus competidores, lo que debería redundar en una mayor reducción de precios por la reducción de costos medios."

Resolución CRC 3136 de 2011, hoja 4. Sobre las condiciones que permanecen constantes en el mercado:

"...el mercado "Voz Saliente Móvil" sigue caracterizándose por ser un mercado con alta concentración, evidenciando índices de Herfindahl – Hirschman (HHI) superiores a 5.000, lo cual refleja participaciones de mercado con diferencias considerables, donde el proveedor mas grande cuenta con una participación de 66,2%, mientras que sus competidores alcanzan el 22% y 11,8%."

Resolución CRC 3136 de 2011, hoja 5. Sobre los hechos nuevos del mercado:

"...(iv) incremento en el índice de concentración del mercado HHI de 5.988 en el cuarto trimestre de 2008 a 6.400 en el primer trimestre de 2011, reflejando un incremento en la participación de mercado a nivel de tráfico del proveedor cuya posición de dominio fue constatada en el mercado en cuestión, de 74,5% en el cuarto trimestre de 2008 a 78,1% en el primer trimestre de 2011"

En síntesis, resulta evidente que la Comisión de Regulación de Comunicaciones ha percibido desde el año 2009 y de manera reiterada la concentración de usuarios, ingresos y tráfico en un solo operador, razón por la cual decidió adoptar algunas medidas como la plasmada en la Resolución CRC 3136 a que se ha hecho referencia, por medio de la cual se modificaron los valores de cargos de acceso que se cobran los operadores móviles por la remuneración de sus redes.

3. La Comisión de Regulación de Comunicaciones ha detectado concentración de mercado en el negocio de internet móvil?

La CRC ha realizado 3 análisis de mercado que involucran el negocio de internet móvil.

De una parte, dicho mercado fue revisado en el año 2008, período en el cual los niveles de penetración de dicho servicio resultaban muy incipientes como para llegar a conclusiones en materia de competencia.

Posteriormente, y en paralelo la CRC analizó el negocio de Internet móvil desde dos perspectivas: una como negocio que forma parte integral de la cadena de valor de los servicios de datos (Internet fijo y móvil y transmisión de datos) y otra, mediante el análisis de los efectos de la dominancia de COMCEL en el mercado de Internet móvil.

El análisis integral de la cadena de valor de los servicios de datos se encuentra contenido en el documento: "Revisión del mercado relevante de datos y acceso a Internet" publicado en octubre de 2011².

² <http://www.crc.com.gov.co/index.php?idcategoria=42635>



SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: +57 (1) 3198300 - 01-8000-919278
Fax: +57 (1) 3198301
Código Postal: 110231
www.crc.com.gov.co - www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



Prosperidad
para todos

Continuación: Respuestas Cuestionario Proposición No. 060 de 2012 "Cuestionario sobre posición frente al mecanismo que se está adelantando para adjudicar el espectro radioeléctrico para Internet Móvil de cuarta generación 4G" Página 5 de 6

En dicho documento, la CRC concluyó lo siguiente:

"En virtud de los análisis expuestos, no se identifican problemas estructurales de competencia en los mercados relevantes de acceso a Internet móvil (datos móviles) por suscripción y por demanda, resultado que deriva en la ausencia de fundamentos directos para regular dichos mercados.

La Gráfica 10.11 presenta la evolución de los niveles de concentración de cada uno de estos mercados. Se observa que la concentración en el mercado de acceso a Internet móvil por suscripción es de tipo oscilante en tanto que la correspondiente segmento por demanda es creciente y a gran velocidad.

No obstante este último hecho, es de precisar que los servicios de acceso a Internet a través de redes móviles se encuentran en una fase incipiente de desarrollo, por lo cual se trata de mercados inmaduros y en fase de crecimiento.

Sin embargo, y en virtud del riesgo de "contagio" de las condiciones de competencia del mercado de voz hacia el servicio de acceso a Internet prestado a través de las redes móviles en la modalidad por demanda (fenómeno sustentado en la literatura económica³⁰), los actores que participan como proveedores del servicio de acceso a Internet móvil podrían ser regulados en virtud de la existencia de fallas identificadas en otros mercados relevantes, cuyos servicios se comercialicen bajo esquemas de empaquetamiento."

Es decir, que no se detectan problemas de competencia debido a que el mercado de Internet móvil se consideraba en ese entonces un mercado incipiente, pero se advertía de los riesgos de contagio derivados de la concentración en los mercados de voz, específicamente la concentración del operador COMCEL.

En línea con lo anterior, en la Resolución CRC 3139 de 2011 en la que la CRC comunicó a COMCEL el inicio de actuación administrativa y particular tendiente a analizar la fijación de medidas en virtud de su condición de operador con posición de dominio, se incluyó una medida de revisión previa de los planes en que se empaquetan servicios de voz y acceso a Internet móvil ya que con esa medida la CRC busca ejercer un control previo de las tarifas de planes de acceso a Internet por parte de COMCEL.

4. De haber detectado concentración en el mercado, qué acciones ha adelantado la CRC para contrarrestarlo?

Tal como se indicó en la respuesta a la pregunta 1 dirigida al Director Ejecutivo de la Comisión, actualmente sólo se cuenta con 2 medidas de carácter general y una particular para prevenir la concentración de mercado y existen 3 medidas cuyo análisis y posible posterior aplicación estuvo suspendido por más de 9 meses, por la razón explicada antes y que actualmente se encuentran adelantando el proceso de revisión dispuesto por el Decreto 2897 de 2010, según el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones debe "informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo con fines de regulación que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.



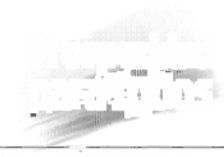
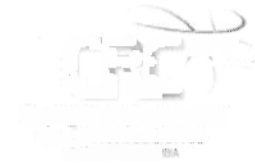
SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: +57 (1) 3198300 - 01-8000-919278
Fax: +57 (1) 3198301
Código Postal: 110231
www.crc.com.gov.co - www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



Buenos días,



vive digital
Colombia